

Bases y Condiciones

Shift Marketing Digital SRL, es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio a estos efectos en Juan Pablo Laguna 3493, de esta ciudad.

Todo organizador que publique un evento en el portal RedTickets está aceptando estos términos y condiciones.

PRIMERO: Antecedentes.-

1. El Organizador puede ser una persona física o jurídica y deberá completar esta información en el sector correspondiente de la plataforma.
2. En cumplimiento de su objeto, el Organizador organiza un evento al que deberá nombrar en la plataforma (en adelante "El Evento") especificando la/s fecha/s de realización del mismo. A través de su publicación, solicita a RedTickets (Agente) que implemente a través de su plataforma digital la venta de los tickets para su asistencia.
- 1.3 El Agente es una sociedad comercial que se especializa en brindar servicios profesionales y herramientas a terceros en materia de agencia de negocios, plataformas digitales y organizaciones de eventos.
- 1.4 En atención a lo anterior, las Partes han resuelto la celebración del presente contrato, sujeto a los términos y condiciones que se exponen a continuación.

SEGUNDO: Objeto.-

- 2.1 El Organizador contrata al Agente la gestión de venta y cobro de tickets para la asistencia al Evento mediante la utilización de una plataforma digital (en adelante "Red Tickets") en los términos que se detallan a continuación.
- 2.2 Las sumas de dinero que sean canalizadas a través de la cuenta bancaria del Agente en el marco de este contrato, será en todos los casos, dinero de terceros.

TERCERO: Modalidad de Contratación.-

- 3.1 El Organizador procederá a la publicación del Evento en Red Tickets, aportando la información solicitada conforme los términos y condiciones previstos en la plataforma.

- 3.2 El Agente procederá a la venta de los tickets correspondientes al Evento por cuenta y orden del Organizador, realizando la gestión de cobro a los clientes (en adelante los "Clientes")
- 3.3 Los Clientes por intermedio de Red Tickets, adquirirán los tickets correspondientes al Evento mediante tarjeta de crédito y/o débito o cualquier otro método de pago habilitado por el Agente.
- 3.4 El Agente en un plazo no mayor a 96 horas hábiles de realizado el Evento, deberá volcar en la cuenta bancaria que el Organizador le indique a tales efectos los importes efectivamente cobrados a los Clientes de acuerdo a lo indicado en la cláusula 3.2 y previa deducción de la comisión referida en la cláusula QUINTA.
- 3.5 El monto referido en la cláusula 3.4 no incluye la comisión del medio de pago que utilicen los Clientes al momento de adquirir sus tickets, la que será debitada en forma automática.
- 3.6 Se entenderá por días hábiles a los efectos de este contrato, aquellos en que funcionen normalmente los bancos en su horario habitual con atención al público.

CUARTO: Obligaciones de las partes.-

- 4.1 El Agente se obliga a emplear toda la diligencia de un buen hombre de negocios, manteniendo actualizada su plataforma Red Tickets, así como sus conocimientos técnicos y profesionales y a cumplir con las obligaciones aquí descritas en la forma y sujeto a las condiciones pactadas en el presente contrato.
- 4.2 El Agente podrá solicitar al Organizador la información necesaria a los efectos de la difusión del Evento, la que deberá proporcionarse en un plazo no mayor a 24 horas hábiles contadas a partir de la solicitud del Agente. En caso de no aportarse la información referida en el plazo indicado, el Agente podrá dar de baja el Evento de la plataforma Red Tickets, sin responsabilidad alguna de su parte.
- 4.3 Asimismo, el Organizador se obliga a informar a los Clientes, en ocasión de la difusión de cada Evento, la posibilidad de adquisición de los tickets correspondientes a través de Red Tickets.
- 4.4 En el marco de lo anterior, el Organizador se obliga a colocar en la cartelería y graficas de promoción de cada Evento, el logo de Red Tickets, que le será proporcionado a dichos efectos.

QUINTO: Comisión.-

- 5.1 En concepto de contraprestación, el Organizador reconoce al Agente una comisión del 10% del valor del ticket con un tope de \$U 35.- + IVA.- , la que será aplicada sobre el precio de cada tickets vendido (en adelante la Comisión”).
- 5.2 Al momento de la liquidación de la Comisión, el Agente proporcionará al Organizador un detalle de los tickets vendidos, así como cualquier otra información que estime necesaria para el cumplimiento de los términos de este contrato.
- 5.3 A los efectos del cobro de la Comisión, el Organizador habilita al Agente a descontar el monto correspondiente, previo al depósito de las sumas cobradas a que refiere la cláusula TERCERO.

SEXTO: Responsabilidad.-

- 6.1 El Organizador es el único y exclusivo responsable ante los Clientes y/o terceros en relación a la organización del Evento, condiciones y términos del mismo, precios de los Tickets, impuestos y/o tributos que correspondiere abonar por la realización del mismo, así como de cualquier asunto relacionado con la producción, ejecución, suspensión, postergación y/o cualquier otra eventualidad relacionada al Evento (en adelante la Organización).
- 6.2 En caso de suspensión, postergación del Evento y/o de lo previsto en la cláusula 4.2, el Agente procederá a devolver a los Clientes los importes efectivamente cobrados conforme las condiciones oportunamente previstas en la plataforma Red Tickets, debiendo el Organizador en todo caso hacerse cargo de la Comisión del Agente, costo del medio de pago utilizado, tributos y/o cualquier otro gasto que se generen por tal concepto.
- 6.3 En caso de cualquier otro incumplimiento en los términos y condiciones del Evento, los Clientes deberán acreditar fehacientemente los mismos ante el Agente a efectos de que proceda la devolución del importe de los tickets, debiendo el Organizador hacerse cargo de la Comisión del Agente, costo del medio de pago utilizado, tributos y/o cualquier otro gasto que se generen por tal concepto.
- 6.4 En todos los casos, el Agente tendrá derecho al cobro de la Comisión referida en la cláusula QUINTO.
- 6.4 El Organizador mantendrá indemne al Agente frente a cualquier reclamación relacionada o vinculada a la Organización del Evento o circunstancias mencionadas en la cláusula 6.1 y 6.2 respectivamente.

SEPTIMO: Empresas Independientes.-

- 7.1 La Partes declaran que la vinculación entre las mismas es meramente una relación de carácter comercial, no existiendo entre las mismas relación de dependencia de clase alguna.
- 7.2 En consecuencia, ninguna cláusula del presente contrato podrá interpretarse contrariamente al principio de independencia jurídica y económica de ambas Partes, ni dará lugar, ni se considerará que da lugar, a una sociedad o empresa conjunta entre las Partes.

OCTAVO: Cesión.-

Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidos por las Partes a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENO: Confidencialidad.-

- 9.1 Se conviene que el presente contrato y todas las condiciones en él incluidas permanecerán dentro del más estricto secreto profesional, administrativo y bancario, vigente en Uruguay.
- 9.2 Las Partes se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a guardar secreto profesional, mantener en estricta reserva y confidencialidad, y a no comunicar ni difundir —ya sea en forma privada o pública— toda información que le proporcione la otra parte o de la que tome conocimiento en forma directa, indirecta o meramente circunstancial en razón del cumplimiento del presente contrato (la “Información Confidencial”).
- 9.3 No se considerará Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: (i) la información que sea de dominio público o hecha pública por cualquier medio legítimo y ajustado a derecho, incluida la hecha pública por las Partes y/o por cualquier otra persona pública, física o jurídica no relacionada con las Partes, (ii) toda aquella información que conste en registros estatales y privados que tengan el carácter de públicos, y (iii) toda información que haya llegado a conocimiento de una de las Partes en forma no confidencial ya sea antes, durante o después de la vigencia de este contrato por informaciones proporcionadas por terceros, (iv) aquella información que sea necesario difundir por las Partes a efectos del cumplimiento del Contrato.
- 9.4 Las obligaciones previstas en esta cláusula sobrevivirán la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DECIMO No exclusividad.-

Queda expresamente convenido que el Agente no tendrá obligación de exclusividad para con el Organizador.

DECIMO PRIMERO: Domicilios, Mora Automática, Comunicaciones e Indivisibilidad.-

Las partes convienen: a) fijar como domicilios especiales los establecidos como suyos en la comparecencia; b) la mora automática de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado; c) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones; d) la validez de las notificaciones enviadas a los domicilios por telegrama colacionado, mail, fax, carta certificada u otro medio fehaciente.

DECIMO SEGUNDO: Ley y Jurisdicción Aplicables.-

El presente Convenio estará sometido a las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes en cualquier litigio derivado del mismo los Tribunales con asiento en la ciudad de Montevideo.